



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000000001

1

2 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P01990**

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

4 **TRANSERRANCAR S.A.**

5 **OTORGADA POR:**

6 **JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA y**

7 **CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA**

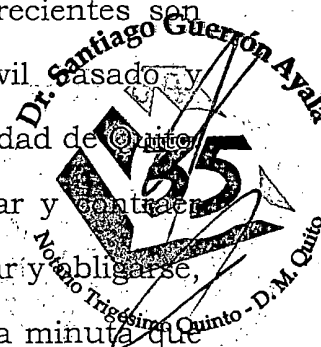
8

9 **CUANTÍA: USD. \$ 800,00**

10 **DI: 3, COPIAS**

11 **MCH**

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día, ocho de julio del dos mil
14 catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN
15 AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano
16 de Quito, designado mediante acción de personal número
17 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-
18 DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida
19 por la señora Directora General del Consejo de la
20 Judicatura, comparecen en forma libre y voluntaria
21 comparecen, por sus propios y personales derechos los
22 señores: JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA y CRISTIAN
23 JHONATAN SERRANO CARRERA, los comparecientes son
24 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y
25 soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito,
26 provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer
27 obligaciones, legalmente capaces para contratar y obligarse,
28 y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a
2 continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
3 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de la que conste la CONSTITUCION DE UNA
5 SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:

6 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la celebración de la
7 presente escritura comparecen, por sus propios y
8 personales derechos los señores: JUAN DE DIOS SERRANO
9 VINUEZA y CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA, los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la
12 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para
13 contratar y contraer obligaciones: **SEGUNDA:**

14 **CONSTITUCION DE TRANSERRANCAR S.A. Y**
15 **ESTATUTOS SOCIALES.** Las personas naturales

16 mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han
17 resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones
18 de carácter mercantil relacionada con el transporte
19 comercial de carga pesada a nivel nacional, y participar de
20 las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
21 fundación de una Sociedad Anónima, la misma que se
22 regirá por las disposiciones legales pertinentes,
23 especialmente por la Ley Organica de Transporte Terrestre,

24 Tránsito y Seguridad Vial y por los Estatutos Sociales que a
25 continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL.-**

26 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
27 **OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO**

28 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La Compañía

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO .00000002

1 se denominará TRANSERRANCAR S.A.. La Sociedad es de
2 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
4 República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO.-**

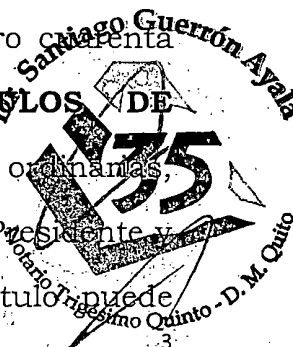
5 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de
6 treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
7 este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
8 ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

9 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social es: La
10 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de
11 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
12 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
13 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
14 disposiciones que emitan los organismos competentes en
15 esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía
16 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
17 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

18 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU**
19 **INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**

20 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 800.00),
22 dividido en CUARENTA acciones ordinarias y nominativas
23 por un valor de veinte dólares americanos cada una,
24 numeradas y seriadas del cero cero uno al cero cuarenta
25 inclusive. **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE**

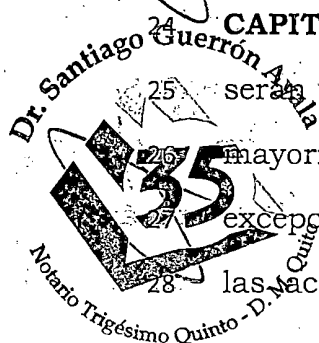
26 **ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias,
27 constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y
28 el Gerente General de la Compañía. Cada título puede





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 contener una o más acciones y se expedirán con los
2 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose
3 inscribir en el libro de acciones y accionistas de la
4 Compañía, en el que se anotarán las sucesivas
5 transferencias, constitución de derechos reales y demás
6 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
7 acciones. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS**
8 **ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las
9 acciones a quien aparezca inscrito como tal en libro de
10 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de
11 una misma acción, nombrarán un representante común y
12 los copropietarios responderán solidariamente frente a la
13 Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición
14 de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS DE**
15 **LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a
16 negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
17 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas
18 Generales personalmente o por medio de representantes
19 mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
20 derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de
21 Compañías. Los accionistas solo responden por las
22 obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.
23 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE**
24 **CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social
25 serán acordados por la Junta General con el quórum y
26 mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con
27 excepción del aumento de capital por elevación del valor de
28 las acciones, cuando tal aumento se realice en base de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000003

1 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
2 capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el
3 consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a
4 la Junta General. En caso de aumento de capital social los
5 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
6 respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

7 **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y**
8 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

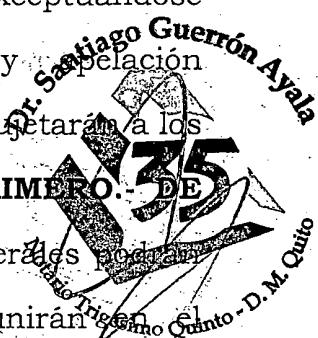
9 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas,
10 legalmente constituida es el órgano supremo de la
11 Compañía. La Compañía será dirigida, administrada y
12 representada por el Directorio, Presidente y Gerente
13 General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus
14 funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las
15 facultades y atribuciones que le confieren los presentes

16 **Estatutos. ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL,**

17 **INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta General de
18 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
20 que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las
21 resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los
22 accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o
23 no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose

24 solamente los casos de impugnación y apelación
25 establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los
26 requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE**

27 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán
28 ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el

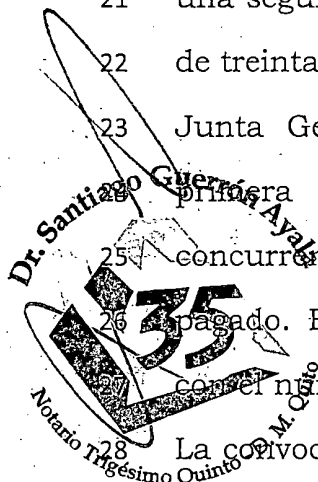




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales
2 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
3 del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
4 económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo
5 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro (234) de
6 la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
7 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
9 convocadas para tratar asuntos determinados en la
10 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

11 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
12 sean Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por
13 medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
16 por lo menos al día fijado para la reunión. En este lapso no
17 se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La
18 convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de
19 la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la
20 primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
22 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
23 Junta General no podrá constituirse para deliberar en
24 primera convocatoria sino está representada por los
25 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital
26 pagado. En Segunda convocatoria se reunirá e instalara
27 con el número de accionistas presentes, se expresara así en
28 La convocatoria que se haga, sin que se pueda modificar el

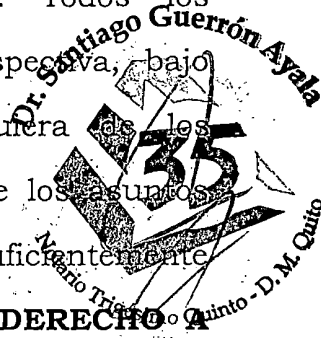




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

.00000004

1 objeto la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
3 General de Accionistas pueda acordar válidamente el
4 aumento o disminución del capital social, la
5 transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de
6 la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de
7 liquidación y en general cualquier modificación de los
8 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella en primera
9 convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del
10 capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la
11 representación de la tercera parte de dicho capital, y, en
12 tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta
13 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea
15 la representación del capital que ostenten los concurrentes
16 de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA**
17 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores las Juntas Generales se entenderán
19 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien
22 por cien del capital pagado y los asistentes acepten por
23 unanimidad la celebración de la junta. Todos los
24 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo
25 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
26 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
27 sobre los cuales no se considere lo suficientemente
28 informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO A**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **VOTO.-** En las Juntas Generales sean Ordinarias o
2 Extraordinarias, los accionistas tendrán derecho a tantos
3 votos como acciones les corresponde con arreglo a sus
4 aportes. Las decisiones acordadas por la Junta serán
5 aprobadas por mayoría absoluta integrada por lo menos por
6 la cuarta parte de los concurrentes a la misma, y, que
7 representen como mínimo la cuarta parte del capital
8 suscrito. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

10 **DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde: a).- Al Presidente y
11 en su ausencia, a quien designe la Junta, para dirigir la
12 Junta General; b).- El Presidente de la Junta y el
13 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo
14 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la
15 Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un
16 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan
17 para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).-
18 Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la

21 Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los
22 miembros del Directorio y Comisarios, Liquidadores de la
23 Compañía, en su caso, y fijar sus retribuciones; b).-

24 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
25 administradores y comisarios, debiendo adoptar las
26 resoluciones que estime convenientes para los intereses de
27 la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones;

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



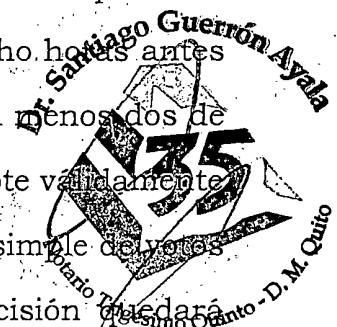
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y
2 liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de
3 las utilidades previo el conocimiento de la solicitud
4 realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o
5 disminución del plazo de duración de la Compañía; g).
6 Disponer cualquier reforma al contrato social; h).-
7 Determinar el procedimiento para la liquidación de la
8 Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de
9 Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y
10 Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en
11 la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas
12 o ganancias de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

13 **OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará
14 integrado por tres vocales principales y sus respectivos
15 suplentes en igual número, elegidos por la Junta General
16 de Accionistas. Los directores principales y suplentes
17 podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos
18 años en sus funciones y podrán ser elegidos
19 indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una
20 vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones
21 en que fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por
22 propia decisión o a solicitud de dos directores principales o
23 del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota
24 suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes
25 de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de
26 sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente
27 se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos
28 de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará

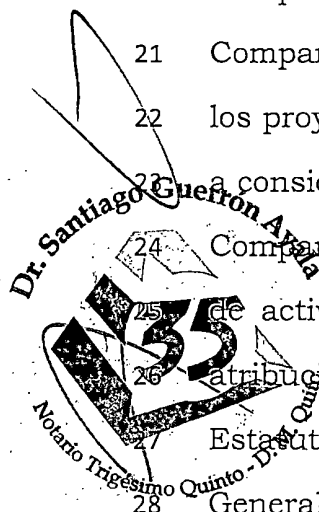




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente
2 y, por lo mismo, de subsistir el empate se considerará
3 negada la moción. En caso de ausencia de un director
4 principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta
5 fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el
6 tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si
7 también faltare el suplente, se convocará a Junta General
8 Extraordinaria para llenar las vacantes del principal y
9 suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**

10 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a).-
11 Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).-
13 Dictar las políticas generales de la Compañía dentro de su
14 objeto social; d).- Autorizar al Gerente General para que se
15 obligue pecuniariamente por valores superiores al cuarenta
16 por ciento del capital social y reserva legal de la Compañía;
17 e).- Elegir al Presidente de entre sus directores principales;
18 f).- Designar al Gerente General de la Compañía y fijar sus
19 retribuciones; g).- Dictar los Reglamentos Internos de la
20 Compañía; h).- Aprobar el presupuesto global de la
21 Compañía y el plan general de actividades sobre la base de
22 los proyectos presentados por el Gerente General; i).- Llevar
23 a consideración de la Junta General el balance general de la
24 Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe
25 de actividades; j).- Cumplir con los deberes y ejercer las
26 atribuciones que correspondan según la Ley, estos
27 Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta
28 General. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

.00000006

1 Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años
2 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
3 pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde
4 al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General
5 de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su sola
6 firma los títulos de acciones y las Actas de Junta General y
7 de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General, obligaciones
9 hipotecarias sobre bienes raíces de propiedad de la
10 Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos
11 sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o
12 impedimento de éste hasta el reintegro del referido
13 funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES, OBLIGACIONES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

Para ser
16 Gerente General no se requiere ser accionista de la
17 Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
18 reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y
19 atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de
20 manera especial le corresponden: a).- Representar judicial y
21 extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los
22 negocios de la Compañía con las limitaciones de estos
23 Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
24 la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de
25 actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales
26 bajo su responsabilidad, y, poderes generales, previa
27 autorización del Directorio; f).- Nombrar y remover al
28 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal
2 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como
3 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de
4 la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los
5 presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

6 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos
7 comisarios, uno principal y uno suplente para un período
8 de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en
9 la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION**

11 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación de la
12 Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al
13 Gerente General, y, en caso de ausencia o impedimento, la
14 representación legal corresponderá al Presidente, con los
15 deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO**

16 **VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
17 ejercicio económico de la Compañía comprende el período
18 entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
19 cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.-**

20 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
21 distribuirán en la forma que determine la Junta General y
22 de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

23 Igualmente la Compañía formará el fondo de reserva legal y
24 cuando así lo decida la Junta General creará las reservas
25 voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION**

26 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por causas
27 prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
28 habiendo oposición entre los accionistas, la Junta





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 General designará dos liquidadores, uno principal y el otro
2 suplente y señalará sus deberes y atribuciones. **CAPITULO**
3 **CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Los permisos de operación que
5 reciba la Compañía para la prestación del servicio de
6 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
7 por los competentes organismos de tránsito, y no
8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
9 susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **OCTAVO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambios de
11 unidades, variación de servicio y más actividades de
12 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía
13 previo informe favorable de los competentes organismos de
14 tránsito. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía
15 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,
16 se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
17 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las
18 Regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.
20 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Si por efecto de la prestación del
21 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
22 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
23 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
24 **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA DE**
25 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la
26 Compañía "TRANSERRANCAR S.A.", declaran bajo
27 juramento que el capital social de la Compañía es





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por
2 ciento de acuerdo al siguiente detalle:

3		CAPITAL	CAPITAL		
4	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	%
5	JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA	USD. 600	USD. 600	30	80%
6	CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA	USD. 200	USD. 200	10	20%
7	TOTAL	USD.800	USD.800	40	100%

8 El capital pagado de OCHOCIENTOS DOLARES
9 AMERICANOS 00/100 (USD. 800.00), se ha depositado en
10 una cuenta de integración de capital, abierta en el Banco
11 Promérica a nombre de "TRANSERRANCAR S.A.", conforme
12 consta del certificado que se agrega como documento
13 habilitante. Igualmente los accionistas declaran bajo
14 juramento que aceptan y hacen suyo el total contenido de la
15 presente escritura de constitución de la Compañía
16 "TRANSERRANCAR S.A." por así convenir a sus mutuos
17 intereses. **CUARTA.- DESIGNACION DE**

18 **ADMINISTRADORES.-** La administración de la Compañía,
19 recae en el Gerente General señor JUAN DE DIOS
20 SERRANO VINUEZA; y, la Presidencia estará a cargo del
21 señor CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA, quienes
22 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente, la representación legal, judicial y
24 extrajudicial le corresponde al Gerente General conforme a

25 la Ley y los presentes Estatutos; y, solo en los casos
26 dispuestos por la Ley y estos Estatutos le corresponderá al
27 Presidente de la Compañía. **QUINTA.-** Los accionistas
28 facultan a la Abogada Norma Encalada Vera, para que





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000008

1 realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
2 la constitución de la Compañía. Usted, Señor Notario, se
3 dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la plena
4 validez de este instrumento público".- HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su
6 valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor
7 Norma Encalada Vera, con matrícula profesional número
8 uno uno seis tres nueve (N° 11639 CAP), del Colegio de
9 Abogados de Pichicha. Para la celebración de la presente
10 escritura pública se observaron los preceptos legales del
11 caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente
12 por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en
13 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

Serrano

17

JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA

18

C.C. 171005891-5

19

20

CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA

21

C.C. 172366624-2

22

23

24

25

26

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

27

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

28



RESOLUCIÓN No. 056-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-3519, de 19 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSERRANCAR S. A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSERRANCAR S. A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

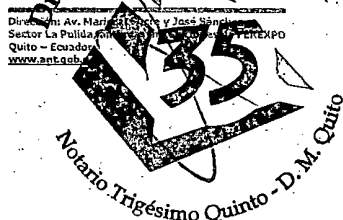
Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1.	JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA	1710058015
2	CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA	1723666242

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.

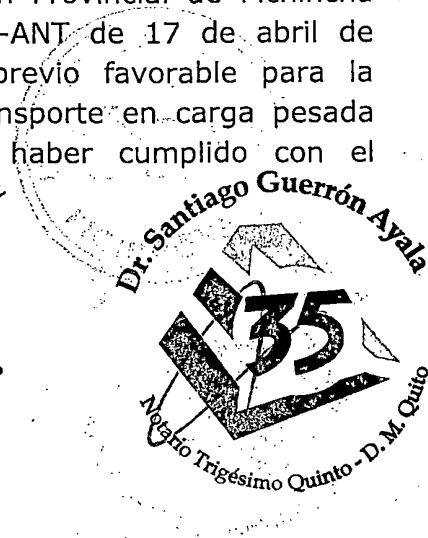
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 618-DT-DPP-017-2014-ANT, de 24 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSERRANCAR S. A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 820-AJ-DPP-017-2014-ANT de 17 de abril de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSERRANCAR S. A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

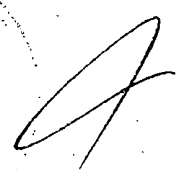


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSERRANCAR S. A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de abril de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610691
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716165228 ESPINOSA PULLAS EDITH MARISELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSERRANCAR S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610691

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2015 11:09:44 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3XXZ9C a nuestro sitio Web-Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 02 de julio de 2014

No. 0104022354438

Hemos recibido de los Señores	La Cantidad de US\$
JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA	600.00
CRISTIAN JHONATAN SERRANO CARRERA	200.00
TOTAL US\$:	800.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **TRANSERRANCAR S.A.**, el valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías, en el caso de Compañías Ilimitadas y Sociedades Anónimas, o del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el caso de Fundaciones y ONG indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías, o Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este depósito devengará intereses a la tasa del...1.50...% de sde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Cliente

Firma Autorizada

JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA
CC:1710058015

JULY ZULETA B.
CC:1002082830

USO EXCLUSIVO BANCO PROMERICA	
Ejecutivo de Negocios	Sello y Fecha
	02/07/2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **171005801-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO VINUEZA
JUAN DE DIOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TEODOLINDA CRISTINA
CARRERA DIAZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR
V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO FUGA CLAUDIO JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA PEÑA HILDA GUNARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
SERRANO VINUEZA JUAN DE DIOS

1710058015
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA 2
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Serrano

171005801-5

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

08 JUL. 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SERRANO CARRERA
CRISTIAN JHONATAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1992-01-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **172366624-2**

0000012

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO VINUEZA JUAN DE DIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA DIAZ TEODOLINDA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-05-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-03

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

NÚMERO DE CERTIFICADO **002 - 0275** CÉDULA **1723666242**

SERRANO CARRERA CRISTIAN JHONATAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA **2**
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

172366624-2

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

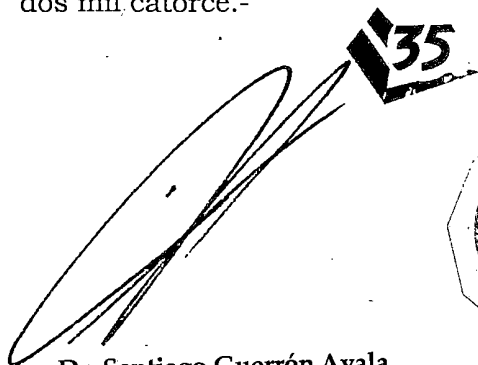
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito
08 JUL. 2014

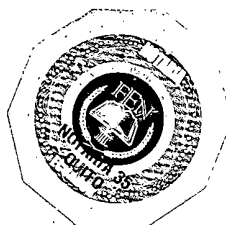
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

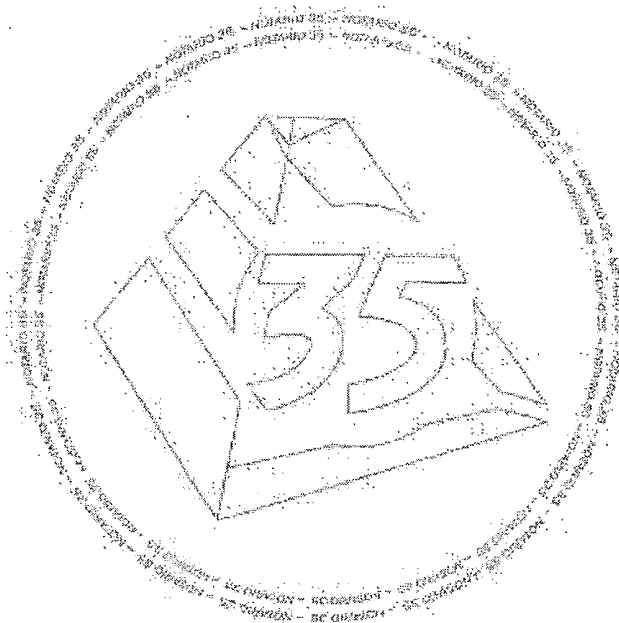
1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P01990
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
3 CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA,
4 TRANSERRANCAR S.A. OTORGADA POR: JUAN DE DIOS
5 SERRANO VINUEZA y CRISTIAN JHONATAN SERRANO
6 CARRERA, firmada y sellada en Quito a, ocho de julio de
7 dos mil catorce.-

8 



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



Registro Mercantil del Cant.



TRÁMITE NÚMERO: 41585

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26575
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723666242	SERRANO CARRERA- CRISTIAN JHONATAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710058015	SERRANO VINUEZA JUAN DE DIOS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSERRANCAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSERRANCAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSERRANCAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	La Luz		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASASE B	N 52-478	DE LAS CAÑELIAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3261246		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	no.maencalada@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999680881			
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO HONTANAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DE DIOS SERRANO VINUEZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710058015			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 29 DIC 2014 Patricio Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		16437 VA-01.2.1.4-F1	


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 29 DIC 2014
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

FACTURA

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2015
Valida hasta 21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
SERRANO VINUEZA JUAN DE DIOS		
DIRECCION		
PASAJE B 629 Y DE LAS CAMELIAS - SCT AMAGASI DEL INCA		
BARRIO	CIUDAD	
LA LUZ	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA	-	-

PERIODO FACTURADO
OCTUBRE 2014
C.I./RUC
1710058015
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
23263237
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - DICIEMBRE - 2014

FACTURA No.	
001-001-013521728	
MESES IMPAGOS	
0	
FECHA DE EMISION	
03/11/2014	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR A PAGAR	
\$	7.02

CUPON NUMERO : 295921061

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	38m0s	-0.38
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	1m32s	0.03
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	4m15s	0.07
CONSUMO LOCAL	34m35s	0.35
SUBTOTAL	-	6.27
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.75
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	7.02
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	7.02

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1710058015 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO FACTURADO : OCTUBRE 2014

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-013521728	295921061	23263237	04 - DICIEMBRE - 201	0	\$ 7.02

41578611428100178020002326323739020000000702